



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 121 -2021-GR CUSCO/GGR

Cusco, **14 JUL. 2021**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: Las Cartas N° 004 y N° 007-2021 /MISRL del Contratista, los Informes N° 004 y N° 005-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/JANZ del Analista de Obras por Contrata, Informes N° 11 y N° 31-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI-COXC/MRPS de la Analista Legal de Obras por Contrata, los Memorándum N° 1076 y N° 2115-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI de la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Informe N° 584-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a mérito del procedimiento de selección Licitación Pública N° 10-2019-GR CUSCO - Primera Convocatoria, en fecha 09 de diciembre 2019, el Gobierno Regional de Cusco y la empresa MATEC INGENIEROS S.R.L., suscribieron el CONTRATO N° 164-2019-GR CUSCO/GGR que tiene por objeto la Contratación de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial Priorizados por la UGEL del Cusco I Etapa - Región Cusco" - I.E.I. N° 168 VIRGEN DEL CARMEN - HUASAO", por el monto contractual de S/ 3'031,633.92 (Tres Millones Treinta y Un Mil Seiscientos Treinta y Tres con 92/100 Soles), a ejecutarse bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada, con plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 176-2020-GR CUSCO/GGR del 03 de julio 2020, se aprueba la Ampliación Excepcional de Plazo por ciento once (111) días calendario, estableciendo que el plazo modificado del Contrato N° 164-2019-GR CUSCO/GGR es de 291 días calendario, con nueva fecha de conclusión de obra, el 30 de octubre 2020. Efectuándose mediante Resolución Gerencial General Regional N° 184-2020-GR CUSCO/GGR del 08 de julio de 2020 corrección a la Resolución Gerencial General Regional N° 176-2020-GR CUSCO/GGR, suprimiendo del Artículo Tercero la frase (...) de gastos generales por paralización (...), y aclarando que la ampliación excepcional de plazo por 111 días calendario, es sin reconocimiento de costos directos y/o gastos generales del periodo de paralización de obra por la cuarentena COVID-19, por encontrarse en discrepancia;

Que, por Resolución Gerencial General Regional N° 200-2020-GR CUSCO/GGR del 30 de julio 2020, se aprueba la **Prestación Adicional N° 1** por el monto de S/ 70,909.20 (Setenta Mil Novecientos Nueve con 20/100 Soles) incluido IGV, el **Deductivo Vinculante N° 01** por S/ 2,867.67 (Dos Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 67/100 Soles) incluido IGV., estableciendo que la variación presupuestal al Contrato corresponde a S/ 68,041.53 (Sesenta y Ocho Mil Cuarenta y Uno con 53/100 Soles) con un porcentaje de incidencia de variación de 2.24% del monto total del contrato incluido IGV., siendo el nuevo monto total del Contrato de S/ 3'099,675.45 (Tres Millones Noventa y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 45/100 Soles) incluido IGV;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 237-2020-GR CUSCO/GGR del 20 de agosto 2020, se determina la cuantificación de Costos Directos y Gastos Generales por la implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19, como consecuencia de la Ampliación Excepcional de Plazo de la obra, por el monto de S/ 100,262.47 (Cien Mil Doscientos Sesenta y Dos con 47/100 Soles) incluido IGV;

Que, mediante Acta de Conciliación N° 095-2020/CCC de fecha 16 de noviembre 2020, se arribó a Acuerdo Conciliatorio Parcial, reconociendo las partes, que el monto total por concepto de Gastos Generales y Costos Directos correspondientes a la Ampliación Excepcional de Plazo por el periodo de paralización de obra debido a la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional asciende a un total de S/ 37,130.11 (Treinta y Siete Mil Ciento Treinta con 11/100 Soles) incluido IGV., correspondiendo un total de S/ 30,102.80 por concepto de Gastos Generales, así como un total de S/ 1,363.40 por Costo Directo y el monto de S/ 5,663.91 por





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



IGV (18%); así como que no corresponde modificar la Resolución Gerencial General Regional N° 184-2020-GR CUSCO/GGR;

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 030-2021-GR CUSCO/GGR de fecha 11 de febrero 2021 se aprueba la **Reducción de Meta** de la partida 9.1.1.17.12-Estante metálico con ruedas porta laptop con divisiones (0.85x0.50.0.30m) ascendente a S/ 614.18 que representa el 0.02 del monto total del Contrato, estableciendo que el nuevo monto contractual es de S/ 3'099,061.27 (Tres Millones Noventa y Nueve Mil Sesenta y Uno con 27/100 Soles);

Que, el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece: **209.1.** El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. **209.2.** Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.3.** En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. **209.4.** La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. **209.5.** Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. **209.6.** En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. **209.7.** Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. **209.8.** La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato **209.9.** No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver;

Que, el artículo 211° del Reglamento en mención, sobre los efectos de la liquidación, establece: "210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo". Y el artículo 211° dispone: "211.1. Con la liquidación, el contratista entrega a la entidad los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, según sea el caso. La entrega de dichos documentos constituye, además de una condición para el pago del monto de la liquidación a favor del contratista, una obligación contractual a su cargo. 211.2. La Declaratoria de Fábrica se otorga conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia La presentación de la Declaratoria de Fábrica mediante escritura pública, es opcional.";

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 044-2015-GR CUSCO/PR de fecha 16 de enero 2015, la Entidad designó la Comisión de Recepción de Obras en general, la misma que integrada por el Gerente Regional de Infraestructura que la Preside e integrada por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Sub Gerencia de Obras, la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, el Residente de Obra y el Supervisor o Inspector de Obra que corresponda; los que se constituyeron en la obra, verificando que la obra se ha ejecutado de acuerdo al expediente técnico y sus modificaciones aprobadas, habiéndose cumplido con todas sus metas, **en fecha 18 de diciembre 2020** suscriben el **Acta de Recepción Final de Obra**, los integrantes de la Comisión de Recepción de Obra y el Contratista, iniciándose el plazo para la entrega de la liquidación del contrato de obra a partir del 19 de diciembre de 2020 con fecha límite al 16 de febrero 2021, de conformidad al artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



Que, mediante Carta N° 004-2021/MISRL ingresada por Trámite Documentario de la Entidad con Expediente de Registro N° 2134 en fecha 29 de enero 2021, el apoderado de la empresa MATEC S.R.L., presenta el Expediente de Liquidación de Contrato de Obra correspondiente a la ejecución de la obra "**Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial Priorizados por la UGEL del Cusco I Etapa - Región Cusco I.E.I. N° 168 VIRGEN DEL CARMEN - HUASAO**", dentro del plazo de Ley, el mismo que a través del Memorándum N° 13-2021-GR CUSCO/GGR-GRSPI/COXC/COXC del 04 de febrero 2021 se remitió al Analista de Obras por Contrata para su revisión, ameritando la emisión de la Carta N° 36-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI del 18 de febrero 2021 por la que se comunica al Contratista, las observaciones a la diferencia de montos, señalando que el Costo Final de obra es de S/ 3'292,813.76 (Tres Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Trece con 76/100 Soles) incluido IGV, y un saldo final a favor del Contratista por S/ 31,985.19 (Treinta y Un Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 19/100 Soles) incluido IGV, y el Contratista con Carta N° 007- 2021/MISRL del 02 de marzo 2021 remite el levantamiento de observaciones afirmando además que el monto percibido como Contratista asciende a S/ 3'292,813.76 (Tres Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Trece con 76/100 Soles) incluido IGV, y un saldo a favor del Contratista por S/ 31,985.19 (Treinta y Un Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 19/100 Soles) incluido IGV, documento derivado al Analista de Obras por Contrata, quien emitió el Informe N° 004-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/JANZ del 12 de marzo 2021, que señala que el Costo Final de Obra asciende a S/ 3'324,800.13 (Tres Millones Trescientos Veinticuatro Mil Ochocientos con 13/100 Soles) incluido IGV., el monto pagado al Contratista asciende a S/ 3'292,813.76 (Tres Millones Doscientos Noventa y Dos Mil Ochocientos Trece con 76/100 Soles) incluido IGV, y un saldo final a favor del Contratista por S/ 31,985.19 (Treinta y Un Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 19/100 Soles) incluido IGV, no habiendo incurrido el Contratista en penalidades;



Que, asimismo, el sustento técnico se halla contenido en el Informe N° 004-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/JANZ del 12 de marzo de 2021 emitido por el Ing. J. Alfredo Noriega Zamalloa, Analista de Obras por Contrata, en el que se advierte que: i) El contratista MATEC INGENIEROS S.R.L., dio inicio a la ejecución de la obra, el 14 de enero de 2020 concluyendo el 30 de octubre de 2020 y cuya ejecución se realizó en el plazo de 291 días calendario incluido plazo de suspensión y ampliación de plazo N° 01; ii) Se establece que el contratista no ha incurrido en penalidad alguna durante la ejecución de la obra; iii) En el presente contrato se ha otorgado Adelanto Directo por el monto de S/303,163.39 (Trescientos Tres Mil Ciento Sesenta y Tres con 39/100 Soles) incluido IGV.; iv) De acuerdo a lo establecido en el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista ha entregado a la Entidad toda la Memoria descriptiva valorizada y ha cumplido con levantar todas las observaciones de la liquidación de contrato de obra; v) Se concluye a través de la Liquidación de contrato de obra que el **COSTO FINAL DE OBRA ASCIENDE A S/3'324,800.13 (Tres Millones Trescientos Veinticuatro Mil Ochocientos con 13/100 boles) incluido IGV.** Asimismo se ha establecido como **SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA la suma de S/31,985.19 (Treinta y Un Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 19/100 Soles) incluido IGV MONTO FACTURABLE** sin haber incurrido en penalidad alguna. Siendo el monto líquido a percibir por el contratista la suma mencionada, producto de la liquidación del contrato de obra. Sustento y montos que fueron ratificados por la Abog. María Del Rosario Paz Salazar, Analista Legal de Obras por Contrata, a través del Informe N° 011-2021- GR CUSCO/GGR-GRSLI-COXC/MRPS del 29 de marzo 2021 concluyendo que corresponde aprobar mediante acto resolutivo la liquidación de contrato de obra;

Que, habiéndose observado con Memorándum N° 0284-2021-GR CUSCO/ORAJ del 06 de abril 2021, la omisión de anexar al expediente la documentación necesaria sobre el caso, y considerar la Reducción de Meta aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 030-2021-GR CUSCO/GGR de 11 de febrero 2021 ascendente a S/ 614.18 que representa el 0.02% del Contrato que no se visualiza en el cuadro de liquidación de obra, se ha anexado al expediente la documentación sustentatoria requerida y el Informe N° 005-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI/JANZ del 02 de junio de 2021 emitido por el Ing. J. Alfredo Noriega Zamalloa, Analista de Obras por Contrata, quien afirma que en el resumen de deducción conjunta se puede apreciar que las dos reducciones que se hicieron, la primera considerada como reducción de meta y la segunda una reducción de metrado, que está sustentado en el cuaderno de obra y documentos existentes en la liquidación de obra, partidas que fueron ya descontadas del presupuesto inicial en la Valorización N° 7 correspondiente al mes de octubre. Asimismo, se ha adjuntado el Informe N° 31-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI-COXC/MRPS del 15 de junio 2021 suscrito por la Abog. María del Rosario Paz Salazar, Analista Legal de Obras por Contrata con proveído de su procedencia suscrito por el Ing. Néstor Medina Jordán, Coordinador de Obras por Contrata, que transcribe lo informado por el Analista de Obras por Contrata y señala se tiene por subsanadas las observaciones realizadas;





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

Gerencia General Regional



Que, por Memorandum N° 1076-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI del 30 de marzo 2021 complementado con Memorandum N° 2115-2021-GR CUSCO/GGR-GRSLI del 15 de junio de 2021 por el que comunica la subsanación de observaciones, la Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, remite el expediente que contiene la documentación para tramitar el acto resolutorio de aprobación de la liquidación de contrato de obra;

Que, mediante Informe N° 584-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que corresponde se formalice mediante acto resolutorio **APROBAR** la Liquidación del Contrato de Obra correspondiente al CONTRATO N° 164-2019-GR CUSCO/GGR de ejecución de la obra "**Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial Priorizados por la UGEL del Cusco I Etapa - Región Cusco I.E.I. N° 168 VIRGEN DEL CARMEN - HUASAO**", a cargo de la empresa MATEC INGENIEROS S.A.C., cuyo costo total de contrato de obra asciende a la suma de S/ 3'324,800.13 (Tres Millones Trescientos Veinticuatro Mil Ochocientos con 13/100 Soles) incluido IGV, cuya ejecución se realizó dentro del plazo contractual;

Estando a los documentos del Visto y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia de Supervisión y Liquidación de Inversiones y Gerencia Regional de Gestión de Proyectos del Gobierno Regional de Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 45° y el literal f) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0176-2020-CR/GR CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2021-GR CUSCO/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 241-2021-GR CUSCO/GR del 03 de mayo 2021;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación del Contrato de Obra correspondiente al CONTRATO N° 164-2019-GR CUSCO/GGR que tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "**Mejoramiento y Ampliación de los Servicios Educativos de Nivel Inicial Priorizados por la UGEL del Cusco I Etapa - Región Cusco I.E.I. N° 168 VIRGEN DEL CARMEN - HUASAO**" a cargo del Contratista **MATEC INGENIEROS S.A.C.**, cuyo costo total del contrato de obra asciende a la suma de S/ 3'324,800.13 (Tres Millones Trescientos Veinticuatro Mil Ochocientos con 13/100 Soles) incluido IGV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, un saldo a favor del contratista MATEC INGENIEROS S.A.C., por la suma de S/ **31,985.19 (Treinta y Un Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 19/100 Soles)** incluido IGV monto facturable, producto de la Liquidación del Contrato de Obra.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Gerencial General Regional al Contratista MATEC INGENIEROS S.A.C., Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Sub Gerencia de Contabilidad, Gerencia Regional de Gestión de Proyectos y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional de Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



Econ. DANIEL MARAVI VEGA CENTENO
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

